

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 12 de agosto de 2004.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1932.-** El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Julio de 2004 adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

**"PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL AEROPORTUARIO DE MELILLA.-** Se da cuenta de expediente de la Comisión de Fomento, en sesión de 24 de junio de 2004, consistente en la aprobación definitiva del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Melilla, en el que figuran: Antecedentes, Alegaciones presentadas por el Ministerio de Defensa, Zona Militar de Melilla, Alegaciones de la Demarcación General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental, Alegaciones de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, Alegaciones presentadas por D. Antonio Estrada García, D. Juan Estrada García, D. Emilio Arroyo Gallego y Asfaltos Melilla S.A., Informe, y propuesta al Pleno de la Excm. Asamblea de la adopción del acuerdo siguiente:

**PRIMERO.-** La aprobación definitiva del Plan Especial del Sistema General Aeroportuario de Melilla.

**SEGUNDO.-** La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la LBRL, así como de las Normas Urbanísticas del presente Plan Especial

**TERCERO.-** Contra este Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa puede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de la nueva redacción del Art. 52.1 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, podrá interponerse en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente al de la notificación, **recurso de reposición** con carácter potestativo previo al contencioso administrativo, ante la **Excm. Asamblea**. Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de **UN MES** desde su presentación. Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. De conformidad con lo dispuesto en Art. 46.4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Tras la lectura interviene la Sra. Sarompas Cazorla para anunciar que su Grupo se va a abstener. Asimismo, lo hace el Sr. Quevedo Mateos, ambas recogidas en el anexo de intervenciones al acta.

La Presidencia somete a votación la propuesta de la Comisión, siendo aprobada por catorce votos a favor (PP-UPM) y seis abstenciones (3 PSOE y 3 CPM)".

Lo que se hace público para su general conocimiento. Las Normas Urbanísticas del presente plan especial son las siguientes:

**1.- CONDICIONES GENERALES**

**1.1. PRELIMINARES**